

**CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL INSTITUTO ELECTORAL DE COAHUILA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL IEC”, REPRESENTADO POR RODRIGO GERMÁN PAREDES LOZANO Y GERARDO BLANCO GUERRA, CONSEJERO PRESIDENTE Y SECRETARIO EJECUTIVO, RESPECTIVAMENTE; Y, POR LA OTRA PARTE, EL CONSEJO LAGUNERO DE LA INICIATIVA PRIVADA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL CLIP”, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL MAESTRO RODOLFO SILVA ROSALES Y RODOLFO SILVA ESPARZA, PRESIDENTE Y REPRESENTANTE LEGAL, RESPECTIVAMENTE. A QUIENES CUANDO ACTÚEN EN CONJUNTO SE DENOMINARÁN “LAS PARTES”, DE CONFORMIDAD CON LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:**

### **DECLARACIONES**

#### **1) Declara “EL IEC”:**

- 1.1** Que, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 27, numeral 5 de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza, 309 y 312 del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza; es un organismo público, autónomo, independiente en sus decisiones y funcionamiento, y profesional en su desempeño, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, depositario de la autoridad electoral dentro del régimen interior del estado, responsable de la preparación, organización, desarrollo, vigilancia y validez de los procesos electorales y de los procedimientos de participación ciudadana que se determinen en la legislación aplicable.
- 1.2** Que, en términos de lo dispuesto por el artículo 310 del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza, en el ámbito de su competencia, tendrá por objeto: contribuir al desarrollo de la vida democrática y al fortalecimiento de las convicciones humanistas, sociales y democráticas del Estado Constitucional de Derecho; promover, fomentar y preservar el fortalecimiento democrático del sistema de partidos políticos en el Estado, así como la participación ciudadana a través de los mecanismos que la propia ley establece; promover, fomentar y preservar el ejercicio de los derechos político-electorales de la ciudadanía y vigilar el cumplimiento de sus deberes; aplicar las disposiciones generales, reglas, lineamientos, criterios y formatos que, en ejercicio de las facultades que le confiere la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, establezca el Instituto Nacional Electoral; garantizar los derechos y acceso a las prerrogativas de los partidos políticos y candidatos, incluyendo



la ministración oportuna del financiamiento público a que tienen derecho los partidos políticos nacionales y locales y, en su caso, los candidatos independientes en la entidad; garantizar la celebración libre, auténtica y periódica de las elecciones para renovar a los integrantes de los Poderes Legislativo y Ejecutivo, así como de los Ayuntamientos del Estado; velar por la libertad, autenticidad y efectividad del sufragio popular; llevar a cabo la promoción del voto y coadyuvar a la difusión de la cultura democrática.

**1.3** Que, en términos de lo dispuesto por el artículo 311 del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza, todas sus actividades se regirán por principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad.

**1.4** Que, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 352, inciso d) del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza, es atribución de Rodrigo Germán Paredes Lozano, en su carácter de Consejero Presidente, dirigir, coordinar, promover, fortalecer, establecer y ejecutar las relaciones del Instituto, con dependencias, organismos e instituciones públicas, sociales o privadas, de carácter local, regional, nacional e internacional, implementando para ello las políticas de comunicación institucional, tanto internas como externas, necesarias para el cumplimiento de los fines del Instituto.

**1.5** Que, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 367, numeral 1, incisos a) y r) del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza, corresponde a Gerardo Blanco Guerra, en su carácter de Secretario Ejecutivo, representar legalmente al Instituto y suscribir, en conjunto con la Presidencia, los convenios necesarios para el cumplimiento de las responsabilidades del Instituto en materia electoral y las demás que le correspondan.

**1.6** Que, para efectos del presente instrumento, señala como domicilio oficial el ubicado en Blvd. Luis Donaldo Colosio, Número 6207, Fracc. Las Torrecillas, C.P. 25298 de esta ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza.

## **2. Declara "EL CLIP":**

**2.1** Que, es el Consejo Lagunero de la Iniciativa Privada, (CLIP) legalmente constituido con la escritura pública No.130, del treinta (30) de junio de mil novecientos noventa y nueve (1999), el cual atiende todas sus actividades en el domicilio de Av. Matamoros No. 1378 Poniente, Col. Centro de Torreón Coahuila.

**2.2** Que es el Consejo Lagunero de la Iniciativa Privada, integrada por 25 organismos de diversos giros comerciales y de servicios, los cuales cuentan con sus propios agremiados.

**2.3** En los artículos de su acta constitutiva se otorga personalidad jurídica para suscribir convenios en el objetivo VII del artículo No. 5.

**2.4** Ser parte de la sociedad civil de la Laguna y con responsabilidad social, por lo que a todos sus organismos les importa la participación de la ciudadanía en la construcción democrática del municipio y estado, tener la apertura de colaborar para implementar acciones de los programas de participación ciudadana en este Proceso Electoral del 2024.

### **3. Declaran “LAS PARTES”:**

**3.1** Que, con base a las anteriores declaraciones, se reconocen recíprocamente la personalidad jurídica y representación con que comparecen y celebran el presente Convenio.

**3.2** Que, con el fin de cumplir, con sus respectivos objetivos principales, han convenido la necesidad de una colaboración, por lo que han concretado la celebración del presente instrumento.

**3.3** De conformidad con los antecedentes y declaraciones anteriores, las partes reconocen que conocen el alcance y contenido de este Convenio y están de acuerdo en someterse al tenor de las siguientes:

### **CLÁUSULAS**

**PRIMERA.** El objeto general del presente Convenio consiste en establecer las bases generales de apoyo y colaboración entre “**LAS PARTES**”, para la realización de actividades conjuntas, con el fin de promover e incentivar el voto, difundir la cultura político-democrática, la participación ciudadana y la realización de acciones relacionadas con el Proceso Electoral Concurrente 2024, entre la ciudadanía coahuilense.

**SEGUNDA.** El objeto específico del presente Convenio es que los agremiados que forman parte de “**EL CLIP**” se sumen a los programas de participación ciudadana, específicamente otorguen promociones y/o descuentos a las y los ciudadanos que el próximo domingo dos (02) de junio del presente año, se presenten en los



restaurantes, socios y establecimientos con el dedo entintado como señal de haber ejercido su derecho al voto. Dichas promociones y/o descuentos operarán dentro del programa "Vota, Cumple y Gana" instaurado y operado por la Dirección Ejecutiva de Participación Ciudadana de "EL IEC".

Además, que los agremiados que forman parte de "EL CLIP" inserten la leyenda "Este 2 de junio @ Votar" en sus recibos de nómina, tiquetes de compra, páginas de internet, etc.; a fin de posicionar la fecha de la elección entre la ciudadanía coahuilense, dentro del programa operado por la Dirección Ejecutiva de Participación Ciudadana de "EL IEC".

**TERCERA.** Con el fin de alcanzar los objetivos del presente instrumento, "LAS PARTES" convienen establecer los siguientes compromisos y derechos:

- a) Mantener una estrecha relación para la consecución del objeto del presente Convenio.
- b) Promocionar y difundir los programas, actividades y/o proyectos que determinen realizar.
- c) Cualquier otra actividad que resulte necesaria o se considere conveniente para el mejor cumplimiento de los fines de este Convenio, existiendo siempre consentimiento por "LAS PARTES".

**CUARTA.** "LAS PARTES" se comprometen a, en la medida de sus posibilidades, realizar todo tipo de actividades tendientes a la consecución del objeto del presente instrumento jurídico.

**QUINTA.** "LAS PARTES", acuerdan incluir en el presente Convenio a otras instituciones, personas u organismos que muestren interés en el desarrollo del objeto de este instrumento.

**SEXTA.** "EL CLIP" facilitará a "EL IEC" un espacio en sus sitios de internet para colocar un mensaje de invitación a votar a quienes consulten dichas páginas.

**SÉPTIMA.** "LAS PARTES" acuerdan llevar a cabo actividades adicionales a las que se encuentren incluidas en el Programa Anual de Trabajo de "EL IEC", siempre que exista suficiencia presupuestal y operacional.

**OCTAVA.** La realización de las actividades que se operen en atención al objeto del presente Convenio, se realizará con el personal que, en su caso, designe cada

Institución, bajo los acuerdos que adopten **"LAS PARTES"** mediante la celebración de convenios específicos de colaboración.

**NOVENA.** El personal designado por **"LAS PARTES"**, para la realización del objeto materia del presente Convenio, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó; por ende, cada una de las partes asumirá su responsabilidad por este concepto y, en ningún caso serán consideradas como patrones solidarios y/o sustitutos, por lo que el personal continuará en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la Institución con la que tenga establecida su relación laboral, independientemente de que estuviera prestando sus servicios fuera de ella o en instalaciones de **"LAS PARTES"** a la que fuera comisionado.

**DÉCIMA.** Queda expresamente pactado que **"LAS PARTES"**, no tendrán responsabilidad civil por daños o perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de caso fortuito o de fuerza mayor, en la inteligencia de que, una vez superados estos eventos, se reanudarán las actividades suspendidas en la forma y términos que determinen **"LAS PARTES"**.

**DÉCIMA PRIMERA.** El presente Convenio se celebra de buena fe, en razón de la cual los conflictos que llegaran a presentarse en cuanto a su interpretación, formalización y cumplimiento, serán resueltos de común acuerdo por **"LAS PARTES"**.

**DÉCIMA SEGUNDA.** Es voluntad de **"LAS PARTES"** que el presente instrumento jurídico entre en vigor a partir del día de su suscripción y hasta la conclusión del Proceso Electoral Local 2024.

**DÉCIMA TERCERA.** El presente Convenio podrá ser modificado o adicionado a voluntad de **"LAS PARTES"** y tales modificaciones obligarán a los signantes a cumplirlas a partir de la fecha de su firma, en el entendido de que éstas tendrán como único fin perfeccionar y coadyuvar en el cumplimiento de su objetivo.

**DÉCIMA CUARTA.** La difusión de los resultados de los trabajos de colaboración, que se realice mediante la publicación de cualquier tipo, deberá ser acordada conjuntamente por **"LAS PARTES"**, asegurando que se otorguen los derechos y reconocimientos que procedan de acuerdo con sus respectivas participaciones.

**DÉCIMA QUINTA.** **"LAS PARTES"** establecen que, en el presente Convenio, no existe dolo, mala fe, error, ni ningún otro tipo de vicio del consentimiento que pudiera



rescindirlo y, por ende, es obligatorio para ellas en los términos previstos en el mismo y conforme a las modificaciones que resulten.

**DÉCIMA SEXTA.** Las comunicaciones de tipo general sobre aspectos de carácter administrativo de este Convenio deberán dirigirse a los representantes de “**LAS PARTES**”.

Enteradas las partes del contenido y alcance legal de este instrumento, se firma de conformidad, en dos tantos en la Ciudad de Torreón, Coahuila de Zaragoza a los doce (12) días del mes de abril del año dos mil veinticuatro (2024).

POR “EL IEC”

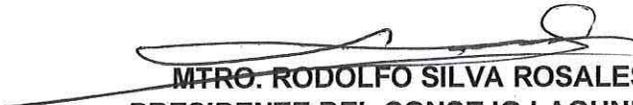


**RODRIGO GERMÁN PAREDES LOZANO**  
**CONSEJERO PRESIDENTE**



**GERARDO BLANCO GUERRA**  
**SECRETARIO EJECUTIVO**

POR “EL CLIP”



**MTRD. RODOLFO SILVA ROSALES**  
**PRESIDENTE DEL CONSEJO LAGUNERO**  
**DE LA INICIATIVA PRIVADA**

Las firmas contenidas en la presente foja forman parte del Convenio Marco de Colaboración celebrado entre el Instituto Electoral de Coahuila y el Consejo Lagunero de la Iniciativa Privada, documento que consta de 6 fojas útiles con texto únicamente en el anverso.